

(4)

1

Lima, Junio 9 de 1992

INFORME N° 009-AGN-OAJ-92



A : Jefa Institucional
DE : Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Opinión sobre Licencia sin Goce de haber
Ref. : Informe N° 009-92-AGN-DIPER
Exp.Nos.0397 y 652-92.-Sofía Irma Macera
Mesinas.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.en atención al asunto y documentos de la referencia, lo cual conlleva a las siguientes apreciaciones y opinión legal pertinente:

- 1.-) De acuerdo al Informe referido y y recaudos que obran en autos, la recurrente se encontraba haciendo uso de licencia por capacitación oficializada a partir del 13MAY91 hasta el 20NOV91, al término del cual debió reincorporarse a la Entidad ~~después de~~ el compromiso de retorno firmado por la misma que es de obligatorio cumplimiento, ~~de conformidad de~~ dispone el inciso c) Art.113 del D.S.005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Legislativo 276. - ~~concordante~~ con el D.S.012-82-RE.
- 2.-) Al no haber cumplido con los requisitos formales indicados, la recurrente ha hecho abandono de cargo estipulado en el inciso k) Art.28 del Dec.Leg.276.
- 3.-) El proyecto de resolución visado, adjunto al informe que nos ocupa, carece de validés, por cuanto en aquella oportunidad no se tuvo a la vista de los antecedentes reales.

En consecuencia, a mérito de lo expuesto y los recaudos de vista, esta Oficina de Asesoría Jurídica se permite OPINAR que: no procede lo solicitado por la recurrente, por cuanto no ha cumplido con las normas sobre la materia, recomendando asimismo la ~~apertura~~ del proceso administrativo correspondiente a fin de determinar la sanción a aplicarse.

Atentamente.

LPC.-

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
Dr. Lizardo Pascual Cubas
Director General